UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 618 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 31 OCT. 2012

Visto el expediente administrativo sobre proceso administrativo disciplinario seguido contra la Bach. Rosa Julia Inga Díaz, el Antrop. Filomeno Alejandro Peralta Izarra y la A.S. Victoria Choque Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 293-2009-UNSCH-R, de fecha 11 de agosto de 2009, se instauró proceso administrativo disciplinario a la Bach. Rosa Julia Inga Díaz, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Almacén Central de la Oficina General de Administración, el Antrop. Filomeno Alejandro Peralta Izarra, ex Director de Administración II, Nivel F-4, de la Oficina General de Bienestar Universitario y la A.S. Victoria Choque Rodríguez, ex Directora de Administración I, Nivel F-3, de la Oficina de Comedor y Residencia;

Que, con escrito de registro Nº 06167, de fecha 01 de setiembre de 2009, la A.S. Victoria Choque Rodríguez, ex Directora de Administración I, Nivel F-3, de la Oficina de Comedor y Residencia, ha presentado su descargo a los cargos imputados mediante la Resolución Rectoral Nº 293-2009-UNSCH-R;

Que, con escrito de registro Nº 06234, de fecha 07 de noviembre de 2011, la A.S. Victoria Choque Rodríguez, ex Directora de Administración I, Nivel F-3, de la Oficina de Comedor y Residencia, ha formulado la prescripción de la acción administrativa en el proceso administrativo disciplinario instaurado por la Resolución Rectoral Nº 293-2009-UNSCH-R;

Que, en el proceso administrativo disciplinario ha quedado demostrado que la Bach. Rosa Julia Inga Díaz no ha cumplido con las funciones de evaluar y proponer la baja de existencias y dirigir, supervisar y evaluar los procesos técnicos de almacenamiento, mantenimiento, seguridad y distribución de bienes, establecidas en el Manual de Organización y Funciones, con relación a los productos alimenticios del Comedor Universitario, contraviniendo las obligaciones señaladas en el artículo 21º, incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276, lo que constituye las faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 28º, incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según el Informe Final Nº 005-2011-UNSCH-CEPADF de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, se ha determinado la responsabilidad administrativa del Antrop. Filomeno Alejandro Peralta Izarra y la A.S. Victoria Choque Rodríguez, por no haber adoptado las medidas destinadas a garantizar la conservación de los alimentos del Comedor Universitario, incumpliendo las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, lo que constituye las faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 28º, incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 26º del Decreto Legislativo Nº 276 ha prescrito las siguientes sanciones por faltas disciplinarias: a) amonestación verbal o escrita; b) suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días; c) cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y d) destitución;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 618 -2012-UNSCH-R

Que, es potestad del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 170° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 173° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un (01) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar;

Que, la instauración del proceso administrativo disciplinario a la A.S. Victoria Choque Rodríguez se ha efectuado dentro del plazo señalado por el artículo 173° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que debe declararse improcedente la prescripción de la acción administrativa planteada por la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente la prescripción de la acción administrativa formulada por la A.S. VICTORIA CHOQUE RODRÍGUEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- IMPONER la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN por el período de diez (10) días sin goce de remuneraciones a la Bach. ROSA JULIA INGA DÍAZ, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Almacén Central de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- IMPONER la sanción disciplinaria de AMONESTACIÓN al Antrop. FILOMENO ALEJANDRO PERALTA IZARRA, ex Director de Administración II, Nivel F-4, de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- IMPONER la sanción disciplinaria de AMONESTACIÓN a la A.S. VICTORIA CHOQUE RODRÍGUEZ, ex Directora de Administración I, Nivel F-3, de la Oficina de Comedor y Residencia de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 618 -2012-UNSCH-R

Artículo 5°.- DISPONER que la presente resolución se registre en el legajo personal de los referidos servidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/oegj